

EST-VSC-PARQ -0076.

ESTADO No. 0076

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10H	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA SAS	5	27/09/2024	AUTO-GSC-ZO- No.00004 3	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 03 de septiembre de 2024, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p> <p><b>2.2 DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 03 de septiembre de 2024, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se</p>

					<p><i>observa que el área del contrato de concesión No GF2-10H se encuentra superpuesto con el área de RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ -jun-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2023 radicado en ANNA MINERIA Evento 535553 y Radicado No. 90273-0 del 14 de febrero del 2024, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000033 del 03 de septiembre de 2024.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular minero que, su póliza de cumplimiento esta próxima a vencerse el 29 de septiembre de 2024.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<i>Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(\*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO**  
COORDINADOR PAR QUIBDO